



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 439 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2015

VISTO: El Informe N° 637-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Provéido N° 1151159, el Informe N° 035-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, la Carta N° 085-2015/CH, el Informe N° 021-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CH/EFHE-JS, la Carta N° 200-2015-CDS/C, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio del Sur, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 349-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Tercera Convocatoria, derivada de la LP N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 567-2013/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 9’387,528.47 (Nueve millones trescientos ochenta y siete mil quinientos veintiocho y 47/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 200-2015-CDS/C, de fecha de recepción 16 de mayo del 2015, el señor Hernán Garagondo Balboa – representante legal del Consorcio del Sur, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Huancavelica, su solicitud de ampliación de plazo N° 06 por setenta y cuatro (74) días calendarios, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, generado por efecto de las precipitaciones fluviales propias de la temporada lluviosa de la zona, pues la ejecución de la obra se ubica a más de 4,000 msnm, impidiendo la realización de trabajos programados debido al deslizamiento de taludes y erosión de plataforma que no permite transportar materiales de construcción a la zona de trabajo;

Que, mediante Carta N° 085-2015/CH, de fecha de recepción 23 de mayo del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Huancavelica, presenta el Informe N° 021-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CH/EFHF-JS, a través del cual el Jefe de Supervisión Arq. Efraín Felipe Huamán Fernández, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, remite su pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 06, debido a la presencia de precipitaciones pluviales, heladas, temperaturas bajo cero con neblina y granizadas que azotan la zona de trabajo durante el último trimestre, los mismos que causaron considerables retrasos de obra precisamente por haberse alterado la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, sobre lo señalado, mediante Informe N° 035-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, de fecha de recepción 01 de junio del 2015, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo solicitada por el ejecutor no es procedente, ya que ésta carece de sustento técnico y legal, pues el hecho invocado no se encuentra sustentado en los Artículos 200° y 201° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula las causales y el procedimiento para la ampliación de plazo, advirtiéndose que las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente de obra carecen de veracidad y se redundan en diferentes asientos como el 32, 36, 37, 38, 39, 43, hechos que suceden coincidentemente el mismo tiempo de 02 horas y por la tarde, en su mayoría, por tanto no concuerdan con los datos mencionados en el sustento de ampliación de plazo; en tal sentido, emite pronunciamiento declarando improcedente la ampliación de plazo N° 06 por los setenta y cuatro (74) días calendarios;

Que, al respecto, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, sobre el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 439 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2015

Procedimiento de ampliación de plazo, establece “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)”;

Que, siendo así, se advierte que el informe de ampliación de plazo presentado por la empresa contratista Consorcio del Sur no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 637-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica el pronunciamiento emitido por el Ing. Rubén Sánchez Castro - Monitor de Obra, denegando la ampliación de plazo N° 06, por lo que deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por espacio de setenta y cuatro (74) días calendarios, presentada por la empresa Consorcio del Sur, a través de su representante legal señor Hernán Garagondo Balboa, para la obra: **“Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 035-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, ratificado por Informe N° 637-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio del Sur y al Consorcio Huancavelica – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

